



Asamblea General

Distr. general
17 de enero de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 142 del programa
Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos
de las Naciones Unidas

Carta de fecha 17 de enero de 2023 dirigida a la Presidencia de la Asamblea General por el Secretario General

1. En la actualidad hay nueve Estados Miembros que están en mora según lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, que dice lo siguiente:

El Miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea General podrá, sin embargo, permitir que dicho Miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.

2. Los pagos mínimos necesarios para reducir las sumas que adeudan esos Estados Miembros en concepto de cuotas de modo que queden por debajo del total de los montos brutos de las cuotas correspondientes a los dos años anteriores completos (2021 y 2022) son los que se indican a continuación:

<i>Estado Miembro</i>	<i>Pago mínimo (dólares de los EE. UU.)</i>
Comoras ^a	447 453
Dominica	20 580
Guinea Ecuatorial	619 103
Gabón	61 686
Líbano	1 835 303
Santo Tomé y Príncipe ^a	902 067
Somalia ^a	1 448 593
Sudán del Sur	196 130
Venezuela (República Bolivariana de)	76 244 991

^a En su resolución 77/2, la Asamblea General decidió que se permitiera a las Comoras, Santo Tomé y Príncipe y Somalia votar en la Asamblea hasta que concluyera su septuagésimo séptimo período de sesiones.

(Firmado) António Guterres

